CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LA LIBERTAD - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE VIRU,
Juez:CHAVARRY RUIZ Ricardo Abraham FAU 20477550429 soft
Fecha: 13/05/2026 14:55:42,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: LA LIBERTAD / VIRU,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LA LIBERTAD - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE VIRU,
Secretario:SAGASTEGUI VILLAVICENCIO Lesly Suley FAU 20477550429 soft
Fecha: 13/05/2026 17:40:59,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: LA LIBERTAD / VIRU,FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Virú
EXPEDIENTE : 00394-2024-0-1611-JP-FC-01
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : RICARDO CHAVARRY RUIZ
ESPECIALISTA : LESLY SULEY SAGASTEGUI VILLAVICENCIO
DEMANDADO : SICCHA ROSILLO, ROBERTO CARLOS
DEMANDANTE : CASTILLO VELA, DIANA SOFIA

Resolución Nro. TRES.
Virú, Once de mayo
Del año dos mil veintiséis

AUTOS Y VISTOS; Dado cuenta con los actuados procesales que antecede; **AGRÉGUESE** a los autos; **Y CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Por resolución número UNO, se admitió a trámite la demanda de alimentos incoada por la recurrente, concediéndole al demandado, el plazo de cinco días a fin de que cumpla con absolver el trámite de la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de incumplimiento.

SEGUNDO: El demandado contestó la demanda, sin embargo la misma fue declarada inadmisible mediante resolución N° DOS, la cual fue debidamente notificada a su casilla electrónica el 19 de noviembre de 2024, y a la fecha no ha cumplido con subsanar las omisiones advertidas, por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la resolución precedente, teniendo por rechazado su escrito de contestación y disponer la declaración de rebelde.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el artículo 458° del Código Procesal Civil, Se resuelve:

1. **TENER POR APERSONADO** en el presente proceso a la parte demandada **SICCHA ROSILLO ROBERTO CARLOS**, **TENGASE** por nombrado al letrado que autoriza el presente escrito, por **SEÑALADO SU CASILLA ELECTRONICA N° 5232,** lugar donde se le notificará con las resoluciones emitidas en el presente proceso, por designado su domicilio real, domicilio procesal, número de celular y correo electrónico, para las comunicaciones del juzgado, cuando sea necesario.
2. **RECHÁCESE** la contestación de demanda y **DECLÁRESE REBELDE** al demandado **SICCHA ROSILLO ROBERTO CARLOS**;
3. **REPROGRAMESE LA AUDIENCIA, que se realizará mediante AUDIENCIA VIRTUAL** conforme al rol de audiencias del juzgado para el día: **27 DE JULIO DEL 2026 A HORAS DOS CON TREINTA MINUTOS DE LA TARDE,** la

misma que se realizará mediante **VIDEOCONFERENCIA** a través de la aplicación **GOOGLE MEET** debiendo ingresar al link o enlace: HTTPS://MEET.GOOGLE.COM/BYA-EKFY-KBD, en forma personal obligatoria de todas las partes con sus respectivos abogados de ser el caso, **BAJO APERCIBIMIENTO** de ley.

4. Se da cuenta en la fecha debido a la excesiva carga procesal. **NOTIFÍQUESE. –**